



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN.

**EXPEDIENTE:** TEEM/RAP/01/2020.

**RECURRENTE:** PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**RECURRENTE:** PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

### Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

### P R E S E N T E.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

*"Cuernavaca, Morelos, a trece de marzo del año dos mil veinte<sup>1</sup>.*

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las catorce horas con veinte minutos, del día doce de marzo, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, original del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/415/2020, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha doce de marzo, constante de una foja útil, escrita por ambos lados, mediante el cual remite **Recurso de Apelación**, interpuesto por el Partido Encuentro Social Morelos, por conducto de su Representante Alejandro Rondín Cruz, en contra del "ACUERDO IMPEPAC/CEE/036/2020 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA RESOLUCIÓN INE/CG62/2019.", al que anexa la siguiente documentación:*

- 1) Original del escrito signado por el C. Alejandro Rondín Cruz, dirigido al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado.*
- 2) Original del escrito del recurso de apelación, interpuesto por el Partido Encuentro Social Morelos, por conducto de su Representante Alejandro Rondín Cruz, constante de ocho fojas útiles, escritas por un solo lado.*
- 3) Original de una constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, a favor*

<sup>1</sup> Todas las fechas del presente acuerdo corresponde al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

del Licenciado Alejandro Rondín Cruz, que lo acredita como Representante Propietario del Partido Encuentro Social Morelos, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.

- 4) Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha seis de marzo, constante de una foja útil, escrita por ambos lados.
- 5) Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diez de marzo, constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 6) Copia certificada de la transcripción en versión estenográfica de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, celebrada el día quince de enero, constante de diecinueve fojas útiles, escritas por ambos lados, excepto la primera y las dos últimas.
- 7) Copia simple en dos tantos de la lista definitiva de reconocimiento de créditos, cuantía, graduación y prelación de créditos del otrora Partido Encuentro Social en proceso de liquidación, constante de trece fojas útiles, cada una de ellas, escritas por ambos lados, excepto la última.
- 8) Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/036/2020, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, mediante el cual se aprueba la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual del financiamiento público para el año 2020, que recibirá el Partido Encuentro Social Morelos, en el mes de febrero del año que transcurre, derivado de la sanción impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución INE/CG62/2019, constante de veintiocho fojas útiles, escritas por ambos lados excepto, la primera y las dos últimas.
- 9) Original de un informe circunstanciado, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha trece de marzo, constante de seis fojas útiles, escritas por ambos lados.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/RAP/01/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** En términos de los artículos 141 y 142, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno de este órgano jurisdiccional electoral para que en uso de sus facultades resuelva respecto de la vía intentada por el recurrente.

**NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS,** con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **CATORCE** HORAS CON **CINCUENTA** MINUTOS DEL DÍA **TRECE** DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. EL SUSCRITO LICENCIADO OMAR ELÍAS SILLER FLORES, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS